

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, miércoles 3 de Agosto de 1892.

Número 179.

### ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

#### CALENDARIO.

AGOSTO.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Miércoles 3.—La invención del cuerpo de San Esteban, protomártir; santos Nicomedes y Gamaliel, y santa Lidia.

#### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

##### SECRETARIAS DE ESTADO.

**Cartera de Instrucción Pública.**  
Acuerdos: Ns. 1229 y 1230. Hacen nombramientos. N. 1231. Declara sin efecto una disposición y hace un nombramiento.

**Cartera de Justicia.**  
Acuerdo 101. Deniega una solicitud.

**Cartera de Gobernación.**  
Acuerdo N. 101. Hace nombramientos.

**Cartera de Fomento.**  
Acuerdo N. 42. Manda pagar de expropiaciones unas sumas.—Exposición.

**Cartera de Hacienda y Comercio.**  
Exposiciones. Aviso.

##### Documentos varios.

**INSTRUCCION PÚBLICA.**  
Detalle.

**GOBERNACION.**  
Registro de la Propiedad.

**MARINA.**  
Movimiento marítimo.

**Administración Judicial.**  
Edictos.

##### Régimen Municipal.

Anuncios.

#### SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,  
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO  
Y BENEFICENCIA.

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 1229.

Palacio Nacional.

San José, 1º de Agosto de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á la señorita Estela Garbano Lizano para ayudante de la es-

cuela anexa al Colegio Superior de Señoritas.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

JIMÉNEZ.

Nº 1230.

Palacio Nacional.

San José, 1º de Agosto de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para directores de las escuelas de varones de Santa Gertrudis de Grecia y Sarchí Norte, respectivamente, á los señores Patrocinio Rojas y Abdón M. Badía.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

JIMÉNEZ.

Nº 1231.

Palacio Nacional.

San José, 1º de Agosto de 1892.

Por haberse incurrido en un error notable al emitir el acuerdo nº 1226 de 29 de Julio próximo pasado,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar sin efecto el acuerdo antes citado y nombrar para director de la escuela graduada de varones de Desamparados, á don Leopoldo Peña Rebolledo, en remplazo de don Carlos Hidalgo García.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

JIMÉNEZ.

Cartera de Justicia.

Nº 101.

Palacio Nacional.

San José, 30 de Julio de 1892.

Vista la solicitud de los señores Gregorio Flores, Juan León y José T. Mora, para que se les mande pagar el aumento de diez pesos mensuales que les concedió el Congreso para el año económico transcurrido de 1891 á 1892, una vez que sólo se les ha corrido el sueldo de treinta pesos en vez de cuarenta que les concedió aquel Alto Cuerpo; y

CONSIDERANDO:

Que la ley de Presupuesto emitida para el año económico citado, sólo contiene para los notificadores de las alcaldías de esta capital el sueldo de treinta pesos;

Que los giros hechos por la respectiva autoridad lo han sido con arreglo á aquella ley y los pagos se han auto-

rizado por el Poder Ejecutivo de acuerdo con la misma disposición;

Que si bien los postulantes han demostrado con documentos fehacientes que el Congreso acordó el aumento referido, es cierto también que no se consignó debidamente en la ley de Presupuesto y aunque se hizo saber al Poder Ejecutivo la equivocación en que se incurrió al poner treinta en vez de cuarenta pesos, esa irregularidad no ha sido debidamente subsanada y el Poder Ejecutivo debe atenerse á lo que por la ley de Presupuesto se determina. En tal virtud,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Denegar la solicitud de que se ha hecho mérito.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

JIMÉNEZ.

SECRETARÍA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación.

Nº 101.

Palacio Nacional.

San José, 2 de Agosto de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á los señores don Andrés Sáenz h., don Lorenzo Goldeni y don José J. Giralt, para encuadernadores de primera, segunda y tercera clase, respectivamente, de la Imprenta Nacional, con los sueldos de ley.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

VARGAS M.

Cartera de Fomento.

Nº 42.

Palacio Nacional.

San José, 2 de Agosto de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que de la partida presupuesta para "Expropiaciones" se pague el Notario Público don Gregorio Martínez Soto, la cantidad de noventa y tres pesos cincuenta y un centavos, valor de varias escrituras otorgadas ante él y á favor del Gobierno, por diversos terrenos expropiados para usos nacionales, según cuentas presentadas con la respectiva aprobación del señor Promotor Fiscal.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

VARGAS M.

Nº 63.

\* Palacio Nacional.

San José, 1º de Agosto de 1892.

Señores Secretarios del Congreso Constitucional.

Se ha recibido en esta Secretaría el decreto número 50, emitido por el Congreso el 22 de Julio último, en cuyo artículo 3º se imprueban expresamente los contratos celebrados por el Ejecutivo en el año 1891, con los señores don Eusebio Rodríguez el 11 de Abril, don Juan José Matarrita el 16 de Mayo y don Carlos Volio Tinoco el 26 de Agosto, para la formación de fincas modelos en San Carlos y provincia de Guanacaste.

Tengo orden del señor Presidente de la República de devolver á UU. el enunciado decreto sin la sanción respectiva, para que la Cámara se sirva reconsiderarlo y reformarlo, impartiendo su aprobación á aquellos actos, por las consideraciones siguientes:

El contrato de 11 de Abril celebrado con don Eusebio Rodríguez, fué oportunamente publicado en el nº 84 del Diario Oficial de 14 del mismo mes, esto es, con mucha anterioridad á la emisión de la ley de Presupuesto, emitida para el año económico de 1891-1892, en la cual incluyó el Congreso en la Cartera de Fomento la partida de \$ 12,500 á buena cuenta del contrato con el Sr. Rodríguez, lo que implica naturalmente, no sólo el conocimiento perfecto y aceptación del contrato, sino también el propósito de pagar el resto de \$ 12,500 para el completo de la suma total de \$ 25.000. Porque no es de creerse que, dada la seriedad y buena fe que revestir deben todos los actos de la Cámara, mandara ayer hacer una erogación para anularla hoy, ya con perjuicio de tercero que ha invertido aquella suma en el objeto á que se la destinaba, esto es, á dar cumplimiento al contrato celebrado.

Si entre los particulares rige el principio de que toda convención legalmente formada es ley entre las partes contratantes y debe cumplirse de buena fe, con mayor razón debe regir entre el Estado y los mismos, pues el primero está llamado á dar el ejemplo de moralidad y fiel cumplimiento de los convenios. Lo contrario es exponerse á las consecuencias que trae el incumplimiento de la fe prometida.

Los otros dos contratos con los señores Matarrita y Volio reconocen por base y fundamento el artículo 6º de la misma ley de Presupuesto de 16 de Agosto de 91, que mandó aplicar el sobrante de entradas, preferentemente, al fomento de obras é industrias nacionales de reconocida utilidad; y el Ejecutivo ha creído que el mejor modo de fomentar la riqueza pública, es edificando y cultivando los campos incultos para ponerlos en estado de producción; pues la tierra sin el capital y el trabajo es un ins-

trumento inerte sin valor alguno en el comercio.

La Comisión misma del Congreso no ha desconocido la buena fe y sanos propósitos del Gobierno al celebrar esos contratos, y si á esto se agrega la muy notoria utilidad que traerá á aquellas localidades el desarrollo de nuevas industrias, sin que el Erario se perjudique de ningún modo, la conclusión natural es la aprobación de aquellos actos.

Lo contrario hace incurrir al Congreso en una verdadera contradicción consigo mismo, al deshacer é improbar lo que él mismo autorizó y ordenó en la legislatura anterior.

En resumen, el contrato de Rodríguez fué especialmente autorizado por el Congreso al votar una suma para pagar á buena cuenta de la totalidad de su importe; y los otros dos de Matarrita y Volio tienen también autorización legal en el artículo 69 referido.

Soy de UU. muy atento servidor,

J. VARGAS M.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

### Señores Diputados:

Tengo la honra de devolveros, sin la sanción del Poder Ejecutivo, el decreto n.º 55 de 25 del mes en curso, por el cual se declaran libres de derechos de Aduana y muellaje los artículos de consumo siguientes: maíz, arroz, frijoles, centeno y avena, como también el heno y demás pastos y forrajes, y se reduce á dos centavos el impuesto arancelario sobre manteca de cerdo y azúcar sin refinar, carnes de todas clases, secas, ahumadas ó en salmueras, con excepción de jamones y salchichas.

Funda el Poder Ejecutivo su negativa á sancionar esta ley, en la consideración de que siendo nuestro pueblo esencialmente laborioso y dado con especialidad á las faenas de la agricultura, bien merece que sus legisladores favorezcan en cuanto sea posible sus intereses, optando por el sistema proteccionista, que tan maravillosos resultados ha dado en otras naciones.

De nada servirán las providencias adoptadas por el Gobierno en el sentido de impulsar y estimular la agricultura nacional, si el Congreso abre las puertas de la República á los productos extranjeros, presentando así á los hijos del país una competencia que puede originar su ruina. Estéril sería el trabajo de nuestro pueblo, infecundo el sudor con que riega la tierra.

Sube de punto esta anulación tratándose de los esfuerzos hechos así por el Gobierno como por los particulares para ensanchar las plantaciones de caña y producir dulce y azúcar en cantidades suficientes para la destilación de licores y para el consumo general del país. Nulos serán los efectos del Decreto Ejecutivo n.º 2 de 16 de Julio de 1891, por el cual se dispone que á contar del día 1.º de Enero de 1893, y por el término de cinco años, el Gobierno pagará doce centavos por cada kilogramo de dulce y de miel de purga que se le entreguen en la Fábrica Nacional de Licores.

A la sombra de este decreto, así como de las concesiones hechas en virtud de contratos especiales, son varias y de bastante consideración las empresas acometidas en el país, y es obvio que si las ventajas de que gozan los productores de esos artículos se con-

trarrestan con la protección indirecta que la ley que impugno otorga á los productores de otros países, el perjuicio de los primeros será inevitable.

Colocarése además el Gobierno en la inevitable necesidad de continuar por tiempo indefinido proveyéndose de alcoholes extranjeros para la destilación de licores, y nuestro mercado tendrá forzosamente que recurrir al exterior por el azúcar, en vez del azúcar nacional, cuya calidad es ya bastante apreciada debido á los esfuerzos de sus productores, pudiendo serlo aún más si la ley le da el apoyo que merece.—Pueblo y Gobierno continuarán siendo tributarios de intereses extranjeros respecto á dos ramos de industria como el azúcar y el alcohol; el primero, que se produce perfectamente en Costa Rica, y el segundo, de que podemos prescindir con ventaja para los consumidores de licor, puesto que el aguardiente que se destila en nuestra Fábrica Nacional con materia prima del país, es preferible, por ser muy superior, al que se compone con alcoholes extranjeros.

Si la mente del Congreso es abaratar con la supresión y rebaja del impuesto, el valor de aquellos artículos, el Poder Ejecutivo se permite hacerle presente que el medio más adecuado de obtener la baratura es el de fomentar la producción nacional, á fin de que venga como consecuencia natural la competencia entre nacionales y nacionales, y no entre nacionales y extranjeros.

Favorecer con decretos como el n.º 55 el mercado del exterior, con detrimento de nuestro mercado, podrá ser una política generosa de parte del Congreso, pero en nuestras circunstancias actuales no es ni puede ser una política conveniente.

Ya que he dicho "nuestras circunstancias actuales", no dudó que al reconsiderar vuestro Decreto en cuestión, os fijaréis en el estado del Tesoro y convendréis con el Gabinete en que no es este el momento más oportuno para renunciar á una parte de las rentas de Aduana, pues que estando afectada ésta al pago de la Deuda Exterior, apenas cuenta la nación para sus necesidades con un sobrante incierto.

Por otra parte, señores Diputados, la emisión de Decretos como el que ahora combató, se explica en circunstancias excepcionales, cuando los artículos de consumo primordial faltan en el mercado y es forzoso recurrir por ellos al exterior; pero en tiempos normales, en que la oferta responde fácilmente á las necesidades de la demanda, tales concesiones, á más de perjudiciales, son oficiosas.

Por las razones someramente expuestas no dudo que tendréis á bien reconsiderar este importante asunto, y prescindir de la emisión de la ley que con todo respeto os devuelvo.

SS. DD.

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio,

P. J. VALVERDE.

Palacio Nacional. San José, Julio 30 de 1892.

Señores Diputados:

Os ruego tengáis á bien reconsiderar el artículo II de vuestro decreto número 41 de 20 del mes en curso, por el cual se grava la exportación de plátanos con un impuesto de muellaje á razón de dos y medio centavos por racimo.

Tal impuesto perjudicará considera-

blemente á los productores de plátanos y será motivo de desaliento para los mismos y para los que intenten emplear su capital y gastar sus fuerzas en aquella industria.

Sabéis bien, señores Diputados, que en otros países como Colombia, Venezuela, Honduras, Nicaragua y algunas de las Antillas se ha acometido, bajo auspicios favorables de parte de sus respectivos Gobiernos, la siembra y cultivo del banano, pues que siendo éste un ramo nuevo de comercio, merece en vez de trabas protección, en vez de gabelas, estímulos. Y si los productores de aquellos países y otros que hacen el mismo negocio tienen á su favor las ventajas no solamente de la exención de todo impuesto sino también de la protección especial de sus Gobiernos y leyes, no es justo que los productores de Costa Rica, en lugar de apoyos tengan sobre sí el peso del impuesto, porque con esta desventaja no podrán competir con aquéllos y estarán expuestos á pérdidas de consideración, cuando no á la ruina.

El especulador en bananos buscará naturalmente para su negocio el país donde este fruto le cueste menos, y los empresarios extranjeros que, como he dicho al principio, tengan el pensamiento de acometer su cultivo, se cuidarán bien de arriesgar su capital en un país cuyas leyes gravan el producto de sus afanes. El retraimiento de ellos paralizará, á no dudarlo, el ensanche de las plantaciones; y el perjuicio que origine el nuevo impuesto á los que hoy dedican su actividad al cultivo del plátano será causa no sólo de desaliento sino también de abandono de las fincas: el resultado de todo esto no es difícil de prever: ruina para los interesados y daño grave para el país, á cuyo mercado dejarán de ingresar las fuertes sumas de dinero que hoy produce la industria bananera.

El Ejecutivo cree de una manera imparcial que esa fuente de la riqueza pública debería aumentarse por medio de toda la protección de que es capaz la ley; mas ya que la situación del Tesoro impide acordar, como debiera ser, primas á los que en tal negocio emprenden, contentémonos, señores Diputados, con no ponerles trabas, con dejarles enteramente libre el campo de su acción. El trabajo de ellos redundará en su beneficio particular y contribuye al propio tiempo á agrandar la riqueza de la Nación.

El Ejecutivo apela á vuestra sabiduría y patriotismo para la decisión definitiva de este asunto.

SS. DD.

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio,

P. J. VALVERDE.

Palacio Nacional.—San José, 1.º de Agosto de 1892.

PÁNFILO J. VALVERDE, Secretario de Estado en el despacho de Hacienda,

Hace saber: que el Licenciado don Albino Villalobos Barquero ha solicitado la cancelación de las fianzas con que garantizó su responsabilidad, primero como Alcalde único de la villa de Santo Domingo de la provincia de Heredia, desde el 7 de Enero de 1888, hasta el diez de Marzo de 1889, y luego como Notario Público en aquel cantón, desde la fecha última indicada hasta el primero de Junio de 1890.

En consecuencia, previene á los que tengan objeción que hacer á lo solicitado: que dentro de quince días se presenten á ejercitar sus derechos.

En el Palacio Nacional, en San José, á 27 de Julio de 1892.

Secretaría de Hacienda y Comercio.

VALVERDE.

5 v 5.

DOCUMENTOS VARIOS

### Instrucción Pública.

DETALLE FORZOSO

que la Junta de Educación del cantón de Cañas levanta para la construcción del edificio escolar de varones de esta villa, según lo acordado por la misma Junta en la sesión respectiva.

A saber:

Mina tres hermanos, voluntaria.....	\$ 40-00
P. W. Pender, .....	10-00
Rafael Acosta, .....	25-00
Antonio Lamas, .....	20-00
Inocente Mojica, .....	15-00
Manuel Calvo Salano, voluntario .....	25-00
Ramón Marroquín, .....	10-00
Agustín Obando, .....	10-00
Matías Bolívar, .....	12-00
Matilde Vallejos, .....	8-00
Lorenzo M. Benavides, voluntario .....	6-00
Nicolás Benavides, .....	4-00
Juan Quesada, .....	4-00
Antonio Vega, .....	10-00
Wenceslao Cordero, .....	15-00
Justo Tenorio, .....	10-00
Aquilino Orías, .....	10-00
Leandro Rojas, .....	8-00
Anselmo Bastos, .....	8-00
Ezequiel González, .....	6-00
Manuel Delgado, .....	10-00
Leacadio Fernández, .....	15-00
Jesús Carballo, .....	10-00
Manuel R. López, .....	5-00
Abel Flores, .....	5-00
Feliciano Cubero, .....	4-00
Manuel Salas, .....	10-00
Antonio Jiménez, .....	4-00
José Jiménez, .....	3-00
José Bolívar, .....	4-00
Francisco Valdez, .....	4-00
Vicente Calvo, .....	3-00
Juan Mojica, .....	4-00
Santos Calvo, .....	5-00
Gregorio Duartes, .....	4-00
Juan Bruno Barahona, .....	5-00
Paulino Gutiérrez, .....	5-00
Narciso Orías, .....	3-00
Blas Obando, .....	4-00
José Bermúdez, .....	4-00
Francisco Ocaña, voluntario .....	5-00
José Aguilar, .....	5-00
Victor E. Cerdas, .....	3-00
Teófilo Franco, .....	3-00
Eustaquio Porras, .....	3-00
Toruato Vallejos, .....	3-00
Mercedes Oses, .....	3-00
Atiliano Bolívar, .....	3-00
Mercedes López, .....	3-00
Ubaldo López, .....	2-00
Fidel López, .....	2-00
José A. Rojas, .....	3-00
Toruato Briceño, voluntario, .....	4-00
Ramón López, .....	2-00
Esteban Duartes, .....	4-00
Ramón Zamora, .....	2-00
Cruz Obregón, .....	2-00
Bernabé Obando, .....	2-00
Francisco Obando, .....	2-00
José A. Alvarado, .....	2-00
Hilario Moncada, .....	2-00
Dolores Calvo, .....	2-00
Mercedes Barahona, .....	3-00
Ramón Gómez, .....	1-00
Procopio Quesada, .....	1-00
Lolores Bolívar, .....	2-00
José V. Calvo, .....	2-00
Victor M. Calvo, .....	1-00
José M. Obando, .....	3-00
Francisco Ramírez, .....	2-00
José Cubero, .....	1-00
Germán Cubero, .....	2-00
Joaquín Cubero, .....	1-00
Zacarías Carazo, .....	1-00
Pedro Obando, .....	1-00
Santos Duartes, .....	1-00
Teófilo Obando, .....	1-00
Jesús Bolívar, .....	2-00
Diego Molina, .....	2-00
Santiago Cubero, .....	2-00
José A. Obando, .....	1-00
Carmen Collado, .....	1-00
Ramón Rodríguez, .....	1-00
Jacobo Calvo, .....	1-00
Eliseo Meza, .....	1-00
Anselmo Duartes, .....	1-00
Nazario López, .....	1-00
Enrique Jaén, .....	1-00
Santana Paredes, .....	1-00
Juan Alvarado, .....	1-00
Jerónimo Barahona, .....	1-00
Santiago Barahona, .....	1-00
Vicente Barahona, .....	1-00
Gabriel Corea (A. Flores), .....	1-00
Roberto Bolívar, .....	1-00
Bejamín Blanco, .....	1-00
Santos Flores, .....	1-00
Alejandro Solano, .....	1-00
José At. García, .....	1-00
Dario Alvarado, .....	1-00
José Blanco, .....	1-00
Andrés Chaves, .....	1-00
Ramón Espinosa, .....	1-00
Antonio Cerdas, .....	1-00
Patricio Centeno, .....	1-00
Antonio Morales, .....	1-00
Sabas Villagra, .....	1-00
Jesús M. Gómez, .....	1-00
Heliodoro Meza, .....	1-00
Francisco Ortega, .....	1-00
José Ortega, .....	1-00
Ramón Gorgona, .....	1-00
Salvador Calvo, .....	1-00
Tranquilino Calvo, .....	1-00
Manuel Calvo Cortés, .....	1-00
Mercedes Calvo, .....	1-00
Agustín Calvo, .....	2-00
Melchor Jiménez, .....	1-00

Demetrio Cabezas.....	3-00
Pedro Cerdas.....	3-00
Joaquín Obando.....	1-00
José M <sup>a</sup> Cerdas.....	1-00
Manuel Obando.....	1-00
Félix.....	1-00
Guadalupe Prado.....	1-00
Adolfo Chavarría.....	1-00
Martín Solera.....	1-00
Magdaleno Montiel.....	1-00
Bartolomé Collado.....	1-00
José M <sup>a</sup> Bermúdez.....	1-00
Leandro Rojas h.....	1-00
Adolfo Chaves.....	1-00
Pedro.....	1-00
Segundo Villegas.....	1-00
Francisco Cerdas.....	1-00
Carmen.....	1-00
Francisco García.....	2-00
José M <sup>a</sup> Sirias.....	2-00
Patricio.....	1-00
Leonardo.....	1-00
Juan Calvo.....	1-00
Rafael López.....	1-00
Balbino Peñaña.....	2-00
Antonio Padilla.....	2-00
José García.....	2-00
Salvador Briceño.....	1-00
Rodolfo.....	1-00
Nicolás Bermúdez.....	1-00
Miguel López.....	3-00
Alejandro López.....	2-00
Arturo.....	3-00
Juan Villegas.....	1-00
Serapio.....	1-00
Idelonso Duartes.....	1-00
Braulio Morales.....	1-00
Eugenio Alvarado.....	5-00
Julian.....	2-00
Ruperto Pumares.....	2-00
Juan González.....	4-00
Ciriaco Duartes.....	1-00
Alberto López.....	1-00
Ciriaco Villarreal.....	2-00
Procopio Sequera.....	1-00
Andato Ramirez.....	1-00
Santiago Sirias.....	1-00
Miguel Solórzano.....	1-00
José Juárez.....	1-00
Rafael Fuentes.....	1-00
Francisco Chavarría.....	4-00
Santos Zapata.....	2-00
Juan Bolívar h.....	2-00
Manuel Vázquez.....	1-00
José M <sup>a</sup> Lamas.....	1-00
Narciso Morales.....	1-00
Sotero Molina.....	1-00
Juan José Briceño.....	1-00
Bernabé López.....	1-00
Santos López.....	1-00
Rafael Hernández.....	1-00
Eusebio Cortés.....	1-00
Francisco Jarquín.....	1-00
Manuel Ortega.....	1-00
Bartolomé Bolívar.....	2-00
Julian.....	1-00
Ramón Briceño.....	1-00
Trinidad Bolívar.....	2-00
Pedro.....	1-00
Ramón López S.....	1-00
Santiago Rivera.....	1-00
Francisco Lamas.....	1-00
Benito Carranda.....	1-00
Antonio Castillo.....	1-00
Antonio Ortega.....	1-00
José Cortés.....	1-00
Marcela Vázquez.....	1-00
Santos Álvarez.....	1-00
José Mendoza.....	1-00
Dolores Mendoza.....	1-00
Eulogio Arias.....	4-00
Isidro Briceño.....	1-00
Francisco Brenes.....	1-00
Juan Bolívar Q.....	1-00
Félix Lara.....	1-00
Hilario Espinosa.....	3-00
Crescencio Briceño.....	1-00
Andrés González.....	1-00
José M <sup>a</sup> Vega.....	1-00
Lorenzo Bolívar.....	1-00
Juan Lara.....	1-00
Juan Solís.....	1-00
Manuel Solís.....	1-00
Francisco Miranda.....	1-00
Víctor Carvajal.....	1-00
Jesús Calero.....	1-00
Francisco Cruz.....	1-00
Concepción Obando.....	1-00
Simeón Cruz.....	2-00
Audilio Briceño.....	1-00
Vicente Vega.....	1-00
Patricio Bermúdez.....	1-00
Víctor Manuel Fernández.....	2-00
Salvador Fernández.....	1-00
Juan José Briceño.....	1-00
Cayetano Martínez.....	1-00
Manuel Gutiérrez.....	1-00
Cérbulo Carballo.....	2-00
Pantaleón Flores.....	1-00
Manuel Reyes.....	4-00
Mercedes Carballo.....	1-00
José Moreno.....	1-00
Feliciano Molina.....	1-00
Faustino Bermúdez.....	2-00
Guadalupe Ruiz.....	1-00
Francisco.....	2-00
Crisanto Gutiérrez.....	5-00
Santiago Cordero.....	3-00
Jerónimo Morera.....	2-00
Felísforo Carranza.....	1-00
Tomás Rodríguez.....	1-00
Justo Cubillo.....	2-00
Perfecto González.....	1-00
Abraham Vargas.....	1-00
José M <sup>a</sup> Álvarez.....	1-00
Francisco Rodríguez.....	1-00
Adolfo.....	1-00
Saturmino.....	1-00
Juan Cordero.....	1-00
José Gómez.....	1-00
Isabel Espinosa.....	1-00
Remigio Moreno.....	1-00
Torbio Torres.....	1-00
Joaquín López.....	1-00
Eduardo Ortiz.....	1-00
Antonio Vega h.....	1-00
Valentín Ledesma.....	2-00
Francisco Melgar.....	1-00
Isidro Gómez.....	2-00
Pablo Torres.....	1-00
Rosario Moreno.....	1-00
Leocadio Bermúdez.....	1-00
Juan Campos.....	1-00
Ramón Moreda.....	1-00
Leonardo Melgar.....	1-00
José Díaz.....	1-00
Domingo Chavarría.....	1-00
José Solano.....	3-00
Juan Rodríguez.....	2-00

Manuel Villarreal.....	1-00
Cérbulo Obando.....	4-00
Luis Tenorio.....	1-00
Felipe Carmona.....	1-00
Pedro Rodríguez.....	1-00
Juan Antonio Rodríguez.....	1-00
Ramón Pérez.....	1-00
Catarino Pérez.....	1-00
Narciso Grijalva.....	1-00
Buenaventura Vides.....	1-00
José Angel Vivas.....	1-00
Nicolás Serrano.....	1-00
Encarnación Bellido.....	1-00
Miguel Cheves.....	1-00
Javier Coronado.....	1-00
Carmen López.....	1-00
Félix Ávila.....	2-00
Felipe Cordonero.....	1-00
Roberto Laguna.....	1-00
Joaquín Villalta.....	1-00
Eudoro Jiménez.....	1-00
Blas Cubillo.....	2-00
Ramón Aguilar.....	1-00
José Orías.....	1-00
Marcos Obando.....	1-00
Leocadio Carmona.....	1-00
Mercedes Raíz.....	1-00
Mercedes Rodríguez.....	1-00
Sacramento Chavarría.....	1-00
Narciso Ortiz.....	1-00
Ignacio García.....	1-00
Diego López.....	1-00
Gregorio López.....	1-00
Sacramento Duartes.....	1-00
Indalecio Silva.....	1-00
Tomás Porras.....	2-00
Vicente Ordóñez.....	1-00
Asunción Chavarría.....	1-00
Juan Martínez.....	2-00
Juan José Alvarado.....	1-00
Patricio Bolívar.....	2-00
Espiritu Santo Chavarría.....	1-00
Juan Vilches.....	1-00
Francisco Rodríguez.....	1-00
Mariano Cerdas.....	1-00
Jerónimo Cerdas.....	1-00
Juan Espinosa.....	1-00
Pío Guzmán.....	2-00
Luis Carrizo.....	1-00
Gumerindo Miranda.....	1-00
José Blanco S.....	1-00
Federico Cortés.....	1-00

\$ 767-00

Para los efectos del artículo 102, clévese el presente detalle al conocimiento del señor Gobernador de esta provincia.

Junta de Educación del cantón de Cañas.—Julio 16 de 1892.

El Presidente,

JOSÉ N. BENAVIDES.

El Srío.,

M. A. Lacaro.

Gobernación de la provincia de Guanacaste.—Liberia, 20 de Julio de 1892.

Cúmplase.

S. URBINA.

Gobernación.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de Cartago, á cargo de don Salvador Zeledón: su despacho va con el día.

	T <sup>o</sup>	Asiento.
Francisco Peralta Alvarado.....	52	1100
Nicolás Jiménez Oreamuno.....	"	1262
Josefa Peralta Loaiza y compañeras.....	"	1260
John Taylor.....	"	1241
José M <sup>a</sup> Arias Rivera.....	"	1254
Antonio Montenegro Jiménez.....	"	1257
Demetrio Tinoco Iglesias.....	"	1263
Trejos & Compañía.....	"	1388
José Marcelino Robles Arias.....	"	1400
Plácido Alfaro Astorga.....	"	1403
Manuel Calvo Vega.....	"	1518
Francisco Aguilar Ulloa.....	51	1 670

Registro Público. San José, 1<sup>o</sup> de Agosto de 1892.

JOSÉ M<sup>a</sup> ACOSTA.

Marina.

Movimiento Marítimo.

TELEGRAMA DE UNTARENAS.

Agosto 2.

Hoy á las 8 a. m., fondeó el vapor co-

lombiano "Alice", de 204 toneladas, procedente de Chiriquí, con dos días de navegación, 19 tripulantes y consignado á su capitán Frates. Pasajeros: M. C. de Hassan, Sta. M. Hassan y sirviente, Nicolás Miranda y Florina Martínez. Carga: 160 novillos, 4 bestias, 12 cerdos, 62 latas kerosene y 14 bultos almidón.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Á las doce del día treinta y uno del entrante mes de Agosto se rematará en el mejor postor y en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía, la finca siguiente: una casa de alto con el solar en que está ubicada, sita al Este de esta ciudad, en el Cuartel del Norte de la Cuesta de Moras, distrito primero, cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte y Oeste, solar de Joaquín Matamoros: Sur, casa y solar de la testamentaria de José María Delgado; y Este, calle en medio, casa de Pedro Madrigal, constantes casa y solar, como de trece metros, trescientos setenta y seis milímetros de frente, por seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de fondo, é inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo trigésimo segundo, folio ciento setenta y uno, asiento cuatro. Esta finca pertenece á la sucesión de los cónyuges Tadeo Gómez Castro y Mercedes Orozco González; está valorada en \$ 2000.00 y se vende á solicitud de las únicas partes interesadas, para el pago de deudas y costas y para distribuir el resto entre quienes corresponda.

Alcaldía tergra de San José.—27 de Julio de 1892.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,

3 v.—2.

Srío.

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José,

Convoca á todos los que tengan derecho á la tutela de los menores Matías, Simona, Josefa y Felipe Jiménez y Agüero, de once, nueve, siete y cinco años de edad, respectivamente, y vecinos del barrio de San Sebastián de esta ciudad, para q' dentro del término de quince días se presenten á este despacho á hacerlo valer. El término expresado se contará desde la última publicación de este edicto.

Juzgado 2<sup>o</sup> civil en 1<sup>a</sup> instancia de la provincia de San José, 27 de Julio de 1892.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,

3—3

Srío.

Á las doce del día veinte del entrante Agosto se rematarán en el mejor postor y en la puerta exterior del Palacio de Justicia, los inmuebles siguientes:—Primero: Un derecho de ochocientos setenta y dos pesos un centavo en la hacienda denominada "Las Ciruelas", que se describe así: terreno sito en jurisdicción de Bagaces, distrito primero, cantón cuarto de la provincia de Guanacaste, comprensivo de los nombrados "Guiseoyol", "Bejuco", "Asientillo", "Pijije", "San Francisco del Salto" y "Potrero", constante como de noventa y tres caballerías ó cuatro mil doscientas ochocientas cincuenta y siete áreas, sesenta y nueve centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, y lindante: al Norte, con tierras llamadas de "Monte Verde", de los herederos de Martín Martínez: al Sur, con ídem de "Catalina", pertenecientes á don Ramón Gómez y á don Manuel, doña Bárbara, doña Rita, doña María Concepción, doña Gertrudis, don Carlos, don Rafael, don Miguel, señoritas Cleotilde y Rosalia, todos Alvarado, y á don Fabián Esquivel Flores: al Este, con el río de las Piedras; y al Oeste, con tierras del "Asientillo" de los señores Rovira, y del "Tempisque", de doña Rosa Guzmán, Zanja del Palenque en medio. Dicho derecho es proporcional á la cantidad de dos mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos en que fué valorado para su adjudicación en la mortuoria de doña Rosario Guardia; otro derecho á las dos quintas partes de la finca descrita, inclusive las casas, corrales, pretilos y demás obra muerta que comprende; y está inscrito en el Registro Público, Sección de la Propiedad, partido de Guanacaste, tomo trescientos catorce, página doscientos cincuenta y uno, finca dos mil seiscientos cincuenta y tres, asiento quince.—Segundo: Casa compuesta de una galera de vender carne, de una pequeña casa ubicada al Sur de la

galera y de una casa esquinera al Sur de la casa pequeña y formando un solo edificio con sus correspondientes solares, situada al Noroeste de la Plaza principal de Alajuela, distrito y cantón primeros de aquella provincia, linderos: al Norte, la plaza de la galera al Sur, calle en medio, propiedad de Paulina Campos: al Este, ídem de Benedicto Cruz; y al Oeste, calle que va para la Maravilla en medio, casa de Ramón Barrantes, medida: cincuenta varas y cinco sextas, ó cuarenta y dos metros cuatrocientos noventa y seis dos tercios milímetros, de frente á la calle de la esquina Noroeste de la plaza principal que va para el río de la Maravilla en el paso de Itiquís, y cuarenta y una varas y seis séptimos, ó treinta y cuatro metros novecientos noventa y dos y cuatro séptimos milímetros, de fondo hacia el Este. Inscrita en los mismos Registro y Sección, Partido de Alajuela, tomo quince, página quinientos cuarenta y seis, finca dos mil veintiséis, asiento dos. Tercero:—Solar situado en el distrito y cantón primeros de esta provincia, constante de veinte varas, ó diez y seis metros setecientos veinte milímetros de frente, al Norte, y cincuenta varas, ó cuarenta y uno metros ochocientos milímetros, de fondo, lindante: al Norte, calle en medio, con la Fábrica Nacional de Licores: al Sur, con propiedad de doña Petra Quesada; al Este, con propiedad del General don Tomás Guardia, hoy de sus herederos; y al Oeste, con ídem de don Carlos Carrillo. Inscrito en en el mismo Registro y Sección, Partido de esta provincia, tomo ciento cincuenta y tres, página trescientos treinta y seis, finca catorce mil cincuenta y ocho, asiento dos.—Cuarto. Un derecho de doscientos cincuenta y dos pesos cuarenta y un centavos en el lote de terreno número nueve de tercer orden, situado en las llanuras de Santa Clara, jurisdicción de la comarca de Limón, en la 2<sup>a</sup> división Atlántica del ferrocarril y al Norte de la vía férrea, linderos: Norte, el lote número nueve de cuarto orden; Sur, el lote número nueve de segundo orden; Este, el lote número once de tercer orden; y Oeste, el lote número siete de tercer orden, calle en medio por todos los rumbos.—Medida superficial: doscientas ochenta y ocho manzanas, ocho mil cuatrocientas quince varas cuadradas, ó doscientas una hectáreas, ochenta y siete áreas, una centiárea y sesenta y ocho decímetros cuadrados. Inscrito el lote en los mismos Registro y Sección, Partido de Limón, tomo doscientos dos, folio trescientos treinta y cinco, finca diez mil cuatrocientos cuarenta y nueve, asiento uno. Dicho derecho es proporcional á la cantidad de ochocientos sesenta y seis pesos cincuenta y dos centavos en que fué valorada la finca descrita para su adjudicación en la mortuoria de que se hablará. Los bienes relacionados pertenecen á la mortuoria del General don Tomás Guardia y Gutiérrez, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, están valorados así: el primero en mil quinientos pesos; el segundo en trescientos pesos; el tercero en seis mil pesos y el cuarto en doscientos cincuenta y dos pesos cuarenta y un centavos, están libres de gravámenes, y se venden á solicitud de todos los interesados en la mortuoria, Quien quiera hacer postura, ocurra. Juzgado 1<sup>o</sup> civil en 1<sup>a</sup> instancia de la provincia de San José.—29 de Julio de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,  
Secretario.

3 3.

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José,

Cita y emplaza por primera vez á todos los interesados en la sucesión de doña Dorotea Monestel y Zamora, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, para que dentro del término de tres meses, que se contará desde la primera publicación de este edicto, se presenten á este despacho á hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de que pasará la herencia á quien correspondiera si en el término expresado no lo verifican.

El albacea testamentario de aquella sucesión, don Vicente Sánchez y Escalante, mayor de edad, viudo, artesano y de este mismo vecindario, tomó posesión de su cargo á las nueve y media de la mañana del día de hoy, previo el juramento de ley.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José, 29 de Julio de 1892.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,  
Srío.

Provincia de Heredia.

Jacinto Trejos Castro, Alcalde segundo del cantón primero de Heredia. Convoca á los interesados en la mortuoria de Santos Villalobos Paniagua...

JACINTO TREJOS C.

J. Arturo Ramírez, Srio.

Provincia de Alajuela.

Convócase á todos los herederos y demás interesados en la mortuoria de Bárbara Rodríguez González, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos...

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro, Secretario.

3. v. 3.

Para los efectos del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, se convoca á todos los interesados en la mortuoria de Mercedes Montoya García...

Alcaldía única del cantón de Atenas, 19 de Julio de 1892.

ARCADIO SEQUEIRA.

J. Leandro Zamora, Secretario.

3. 3.

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de don Felipe Muñoz González, que fué mayor de edad, casado, agricultor...

Juzgado de 1ª instancia civil. Alajuela, 25 de Julio de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE. Ardilión Castro, Srio.

3. v. 2.

Convócase á todos los herederos y demás interesados en la mortuoria de Escolástico López Bonilla y Felipa Rojas Soto...

Juzgado de 1ª instancia civil. Alajuela, 29 de Julio de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE. Enrique Solera h., Prosrío.

3 v. 2.

REGIMEN MUNICIPAL.

OPERACIONES

de la Contabilidad Municipal durante el mes de Junio de 1892.

PROPIOS.

Table with columns: Ingresos, Egresos. Rows include: A saldo del mes anterior, derechos de patentes de tienda, pulperia, dominó, trapiches y máquinas de aserrar, cien boletos de res, Por gastos en composición del puente sobre rio Grande.

Table with columns: Item, Amount. Rows include: sueldo del Secretario de la Jefatura, sueldo del Secretario Municipal, sueldo del Tesorero Municipal, alquiler de casa para la Jefatura, alquiler de casa para el Telégrafo, alcance que debe el fondo de Policía, Balance para el mes de Julio.

\$ 1860-17 \$ 1860-17

POLICIA.

Table with columns: Item, Amount. Rows include: A carcelajes y multas, scuistros de animales, derechos de plaza, id. de alumbrado, Por saldo del mes anterior, gastos de alumbrado público, alimentación de reos, alquiler de casa para la Filarmónica, hechura de 12 libros talonarios, sueldo del Agente de Policía, sueldo del Farolero, id. del Corchete de la cárcel, sueldo del recaudador de la plaza, Saldo para igualar.

\$ 1332-83 \$ 1332-83

Tesorería Municipal de San Ramón, 1º de Julio de 1892.

BERNABÉ MONJE, Vº Bº

El Presidente Municipal,

J. DANIEL MURILLO.

ANUNCIOS.

EXPENDEDORES DE LICORES EXTRANJEROS, CUYAS PATENTES VENCEN EN EL MES DE AGOSTO DE 1892.

- List of names and locations: 1º Napoleón Aguilar, Cartago; Carlos Heckel, San José; José Hidalgo y Hermano, Naranjo; Ana Mayorga, Puntarenas; Ortuño y Cia, San José; Jesús Ruiz, Heredia; Francisco R. Angulo, Cartago; Gómez y Alpizar, Grecia; Nicolás Gamboa, Desamparados; Vicente Quirós, Juan Viñas; Juan S. García, Paraíso; Esteban Colombo, Limón; William Robert, Dos Novillos; Vicente Herrera, Alajuela; Procopio Arana, Heredia; Julián de la Hoz, San José; Alejandro Solano, Heredia; Salustino Soto, San Juan; Magdaleno Álvarez, Alajuela; Juan Salazar, Sta. Bárbara; Píntoy Arguedas, San José; Nazario González, S. Joaqu. Heredia; Ezequiel León, Santo Domingo; Antonio López, Limón; Henry Grant, Escasú; Ramón Arguedas, Barba; Rafael Cruz, San José; Francisco Araya, Escasú; Gregorio Fuentes, San José; Francisco Huete, Esparta; Tomás Batalla h., Desamparados; José Flores, Escasú; Francisco Pérez, Heredia; Segundo Llorente, San José; Marcelino Flores, San Vicente; Gil Blanco, San Mateo; Brenes y Maroto, San Mateo; Jesús Pinto, San José; José Joaquín Aguilar, Escasú; Pascual Saborío, Alajuela; Gustavo Herrera, Juan Viñas; José Mª Sánchez, Naranjo; José F. Rojas, Guadalupe; Rafael Acuña, La Garita; Allan Li, Cartago; Trejos y Cia, San José; Ramón Castro F., Agua Caliente; Juan Rossel, Grecia; Filadelfo Brizuela, La Barranca; Juan Solano, San José; S. Pérez y Cia, San José; Roig y Cia, San José; Salvador Garbanzo, San José; Saravia y Hermano, Puntarenas; Paulino Padilla, Sardiná; Mariano Ruiz, Palmares; Rodolfo Odio, Escasú; Pedro Araya, Guadalupe; Ignacio González, S. Rañ. Cartago; José S. Aguilar, San José; Ambrosia C. de Vega, Desamparados; Ricardo Hayle, Limón; Ignacio Rojas, S. José. Alajuela; José D. Segura, Uruca; Elías Mora, Pacaca; Rafael Corrales, Aserri; Antonio Martínez, Alajuela; T. H. Fallon y Cia, Juan Viñas; Marcos Sotela, Grecia; José F. Alvarez, San José; Jacinto Rojas, Grecia; Arturo Montealegre, San José; Hedefonso Leal, Santa Cruz; Juan Bta. Muñoz, Santa Ana; Samuel González, Itiquis-Alajuela; Jovito Prades, Desamparados; Ventura Hidalgo, San José; Zenón Castro, San José; Juan M. Paniagua, San José; Francisco Aguilar, Cervantes; Antolín Chinchilla, San José.

- List of names and locations: Roberto Centi, Matina; Ramón Moya y Hno., Alajuela; J. Salazar L., Sarchí-Norte; León E. Buri, Guácimo; Esquivel y Hno., San José; Esteban Álvarez, Cartago; Pedro Valls, San José; Abelardo Cepa, Limón; Manuel Villalobos, La Unión; Prada y Hno., San José; Francisco González y Hno., Heredia; Crisanto Fernández, San José; Nicolasa Vargas de Bustos, Heredia; Ramón Mora, Puriscal; Paulino González, San José; Francisco Flores, Las Cañas; Matilde Vallejos, Bagaces; Manuel J. Grillo, Naranjo; Juan Quirós B., San José; Regino Parra, Cartago; F. Estark, Siquirres; Federico Melville, San José; Nicolás Murillo, Tabarcia; Rafael Zúñiga, San Isidro-S. José; Jesé Mª Umaña, San José; Phillip Thompsons, San Juan; Manuel Brenes, Jiménez; M. B. Bennis, Heredia; Emilio Ramírez, Heredia; Alfonso Jirón, San José; Francisco Madrigal, S. Antº de Belén; Pedro M. Salazar, Sabana; Darío Zúñiga, Puntarenas; Félix Carazo, Nicoya; José Mª Sanabria, La Unión; Victoriano Crespo, Alajuela; Ezequiel Arce, San Mateo; Luis Wichíman, Limón; Mauro Hernández, Atenas; Francisco Vargas R., San José; Julio Vanderlat, S. Antº Desamp.; Jesús Valverde, San Mateo; Reyes Villalobos, Naranjo; Félix Bonilla, Heredia; Fulgencio Montero, San Juan; Eusebio Vargas, Santo Domingo; Florencio Soto, S. P. Sta. Bárb.; Francisco P. Boza, San José; Isabel Gamalleri, Reventazón; Federico Ramírez, Matina; José Umaña V., Cartago; Servando Escoto, La América; Góngora & Cia., San José; Valerio Coto, Cartago; Esteban Gómez, Barba; Mena y Hno., San José.

- List of names and locations: Miguel Rojas, Alajuela; O. P. Núñez, Limón; Justa Pastora, Tempisque; Juan R. Benavidez, S. Pab. de Hered.; H. Pollok, Limón; L. C. Arnold, Limón; Juan José Rivas, Sardiná; Bruno Jiménez, Cartago; A. G. Worrell, Cartago; Mercedes Vargas, Esparta.

Inspección General de Hacienda. San José, Julio 28 de 1892.

MIGUEL A. SALAZAR, Srio.

JOAQUIN AGUILAR

Abogado y Notario Público.

7ª Avenida Oeste (antes calle de la Universidad) ns. 169 y 173.

San José, Junio 14 de 1892.

SALOMON GUZMAN.

Pasante en Derecho

y Notario Público.

Oficina: 7ª Avenida.—Este. Nº 130. Contigua al Registro Público

3.—3.

ITINERARIO

de los vapores correos en el mes de Agosto de 1892.

PUNTARENAS, BEBEDERO.

Sale de Puntarenas.

Sale del Bebedero.

Table with columns: Fecha, DIA, H, M. Rows show departure times for Puntarenas and Bebedero from August 2nd to 30th.

PUNTARENAS--HUMO-BALLENA.

Sale de Puntarenas.

Sale de la Ballena.

Table with columns: Fecha, Día, H, M. Rows show departure times for Puntarenas and Ballena from August 4th to 26th.

AVISO.

El Vapor atracará al Puerto de la Ballena de ida, y la salida de regreso será del Torno de Perros.

Puntarenas, Julio 27 de 1892.

N. B.—Las horas indicadas en los Itinerarios son aproximadas.

ALBERTO FAIT.